

Lineamientos de Operación del Programa Constatación Progresiva de Hatos para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los Animales Proyecto 20000013

FUNDAMENTO

Que el Artículo 52 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, señala que el Titular del Poder Ejecutivo, contará con el auxilio de la Administración Pública Estatal, la cual será centralizada y paraestatal y que las Dependencias que forman parte de la Administración Pública del Estado de Tabasco, se establecen en el artículo 19 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco y en apego a que la C. Luisa del Carmen Cámara Cabrales, Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Pesca del Estado de Tabasco, cuenta con las facultades establecidas en el artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, además de las descritas en los artículos 8 y 9 en sus fracciones V y XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario Forestal y Pesca del Gobierno del Estado de Tabasco (vigente), entre las cuales se encuentra la de planear la expansión, mejoramiento y tecnificación de las actividades relacionadas con la producción en industrialización agrícola, ganadera, pesquera, forestal, y desarrollo rural.

Que en términos del Artículo 46 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, el Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE) es reconocido como un fideicomiso constituido por el ejecutivo, con el propósito de auxiliar en el ejercicio de las atribuciones que tiene conferidas para impulsar las áreas prioritarias del desarrollo.

Con fundamento al Contrato de Fideicomiso Irrevocable de Administración e Inversión, denominado "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco (FOFAE)" en su Sexto Convenio Modificatorio, indica en las siguientes cláusulas:

cláusula TERCERA Inciso f) *"Las cantidades de dinero que a título gratuito decidan aportar dependencias, entidades, personas jurídicas o físicas del sector público o privado, organismos nacionales o internacionales y entidades paraestatales. No considerándose a todos estos como Fideicomitentes";*

cláusula CUARTA Inciso d). *"Que el Fiduciario, en cumplimiento de las instrucciones que reciba del Comité Técnico, entregue a los Beneficiarios, o haga la aplicación de recursos de origen Estatal, en numerario que el mismo cuerpo colegiado determine para el apoyo y fomento de los programas y actividades Estatales previstas en las Reglas de Operación, Lineamientos o Anexos Técnicos para el Ejercicio de los Recursos Estatales y/o de ejecución que para tal efecto se emitan por parte del Comité Técnico"*

cláusula OCTAVA Inciso l) *autorizar los programas que se financien con recursos de origen Estatal, así como emitir sus reglas para operar, mismas que se integran como parte de los Anexos Técnicos para el ejercicio de los recursos Estatales.*

Considerando

Que el potencial agropecuario de Tabasco es uno de los más importantes en el sureste del país, con una producción bastante variable de cultivos y una de las ganaderías más importante del país, donde

una gran parte de la población del estado depende del sector primario, por lo cual es necesario subsidiar estas actividades para poder beneficiar a los productores del estado mejorando la productividad en sus unidades de producción pecuaria y por ende en su calidad de vida.

El presente proyecto pretende beneficiar a los productores ganaderos del sector primario del estado de Tabasco para cumplir con la normatividad nacional y protocolos internacionales que permitan demostrar que el estado tiene un programa de erradicación contra la tuberculosis bovina sólido y efectivo que permita lograr el reconocimiento de las autoridades sanitarias como región o estado de escasa prevalencia nivel I, en coherencia con los siguientes objetivos del Plan Estatal de Desarrollo 2024–2030:

Objetivos y Líneas de Acción del PLED

5.7.3 Mantener un sector agropecuario y acuícola productivo, rentable y competitivo que proporcione alimentos inocuos a los mercados locales, regionales y globales mediante la aplicación de medidas fitozoosanitarias apropiadas.

5.7.3.1 Asegurar la inocuidad de los productos del campo, manteniendo o mejorando el estatus sanitario.

5.7.3.1.1 Intensificar las buenas prácticas de producción agropecuaria, acuícola y pesquera, así como el adecuado manejo fitozoosanitario, para lograr un sector productivo más competitivo.

5.7.3.1.2 Establecer campañas sanitarias de interés estatal, para la prevención y control de plagas o enfermedades.

5.7.3.2 Establecer acciones de rastreabilidad, vigilancia verificación e inspección, el control fitozoosanitario y de inocuidad de los productos y subproductos agropecuarios, pesqueros y acuícolas.

5.7.3.2.1 Contar con programas orientados a elevar la inocuidad y calidad de los productos agrícolas en su conjunto.

5.7.3.2.2 Mejorar las condiciones sanitarias de los productos y subproductos agropecuarios de interés estatal, mediante la aplicación de programas, campañas de prevención y control de plagas o enfermedades

5.7.4 Cumplir con la normatividad nacional y protocolos internacionales que faculden la obtención de los diversos estatus fitozoosanitario de la producción agropecuaria y acuícola del estado.

Por lo cual, se emiten los Lineamientos de Operación del Programa Constatación Progresiva de Hatos para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los Animales Proyecto 20000013

Contenido

Título I. Disposiciones Generales del Programa.

Título II. Estructura del programa.

Capítulo I. Objetivos.

Capítulo II. Criterios de elegibilidad y requisitos generales

Título III. De la Inversión y Gastos de Operación del Programa.

Título IV. Del Proceso de Contrataciones y Adquisiciones.

Capítulo I. De los recursos a ejercer a través del Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Tabasco S.C.

Título V. De los Derechos y Obligaciones.

Título VI. Procedimiento e Instancias de Recepción de Quejas y Denuncias.
Transitorio.

Título I. Disposiciones Generales del programa

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las normas, políticas y procedimientos a que se sujetarán los involucrados para la aplicación del programa **Constatación Progresiva de Hatos para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina y Brucelosis de los Animales Proyecto 20000013.**

Glosario

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Acta de Cierre Operativo:** Documento presentado por la Instancia Ejecutora, en el que se hace constar el corte de las actividades físico-financieras del proyecto realizado a través de la instancia Ejecutora al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de que se trate, con base en los presentes lineamientos.
- II. **Informe Físico-Financiero.** - Documento elaborado por la Instancia Ejecutora, con la finalidad de reportar los avances sobre el ejercicio de los recursos y el avance de las acciones, conforme a lo establecido en el Programa de Trabajo y en los instrumentos jurídicos previstos en estos Lineamientos, el cual permite valorar las acciones programadas contra las realizadas de manera mensual y/o trimestral;
- III. **Comité Técnico del FOFAE:** Órgano colegiado de gobierno responsable y encargado de dar seguimiento al Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco, (FOFAE).
- IV. **FOFAE:** Fideicomiso Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco; susceptible de ser designado como Instancia Dispersora de Recursos convenidos entre la SEDAP y la Secretaría de Finanzas, en los componentes establecidos en los presentes lineamientos, el cual puede identificarse como Fideicomiso con la denominación que se determine de origen en su contrato de Fideicomiso y sus convenios modificatorios.
- V. **Instancia Dispersora:** El Fideicomiso "Fondo de Fomento Agropecuario del Estado de Tabasco"; (FOFAE).
- VI. **Instancia Ejecutora.** - Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Tabasco S.C., Organismo Auxiliar, que cumple con la normatividad aplicable vigente, a la que se le otorga la responsabilidad de operar el proyecto; por lo que asume toda la responsabilidad que implica el ejercicio de los recursos públicos y las convenidas en los instrumentos jurídicos aplicables.
- VII. **Instancia Responsable:** La Subsecretaría de Desarrollo Agrícola y Ganadería de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca del Estado de Tabasco, responsable de la definición de objetivos y metas del programa. Así como de realizar seguimiento y supervisión.
- VIII. **PGN:** Padrón Ganadero Nacional.
- IX. **Programa de Trabajo.** - Documento que contiene: objetivos, población potencial, estrategias, necesidades físicas y financieras, metas, asignación de recursos, responsabilidades, resultados esperados, proyección a mediano y largo plazo, plan presupuestal, proyecciones de posibles riesgos que pueden presentarse y acciones para solventarlos, indicadores y firmas.
- X. **SEDAP:** Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca.

- XI. **UPP:** Unidad de producción pecuaria.
- XII. **SINIIGA.** Sistema Nacional de Identificación Individual de Ganado.

Título II. Estructura del Programa

Capítulo I. Objetivos

Objetivo General

Artículo 3. El Programa tiene como objetivo, realizar la aplicación de pruebas diagnósticas de tuberculina a todo el ganado de una zona, región o entidad, con el fin de conocer la prevalencia y distribución geográfica de la enfermedad (Número de hatos afectados por tuberculosis bovina en una zona o región), así como la cantidad de hatos y cabezas que existen en la zona o región (censo).

Objetivo Específico

Artículo 4.

Conocer la prevalencia actual de la tuberculosis bovina, realizar el sacrificio de animales positivos o efectuar la despoblación total del hato infectado.

Población Objetivo

Artículo 5. La población objetivo son todos los hatos ganaderos bovinos y su población que se encuentran dentro del área o zona a atender de las personas físicas y/o jurídico colectivas dedicados a la actividad ganadera, en el territorio estatal.

Cobertura

Artículo 6. La cobertura de este Programa es Estatal, donde los diecisiete (17) municipios se atenderán en tres (3) años. En el presente año se trabajarán en los municipios de Huimanguillo, Cárdenas, Comalcalco, Cunduacán, Paraíso, Jalpa de Méndez y Nacajuca; para el 2026 se trabajarán los municipios de Teapa, Macuspana, Centro, Centla, Jalapa y Tacotalpa y para el 2027 se trabajarán Jonuta, Emiliano Zapata, Balancán y Tenosique.

Capítulo II. Criterios de elegibilidad y requisitos generales

Artículo 7. Son criterios generales aplicables al Programa y requisitos los siguientes:

- I. Son elegibles o beneficiados todos los hatos ganaderos o UPP'S de la región atendida con base al Programa de Trabajo autorizado.
- II. Todos los hatos vigentes deberán estar registrados en el **PNG** y contar con su clave de **UPP emitida por el SINIIGA** de acuerdo a lo establecido en la NOM-001-SAG/GAN-2015 Sistema Nacional de Identificación Animal para Bovinos y Colmenas.
- III. La **Instancia Ejecutora**, deberá cumplir entre otros, con los siguientes requisitos generales:
 - a. Que cuente con experiencia en materia de sanidad e inocuidad agroalimentaria
 - b. Contar con capacidad física, técnica, operativa y administrativa

- IV. La administración y el ejercicio de los recursos transferidos a la **Instancia Ejecutora**, así como la ejecución de las acciones, será responsabilidad de esta, la cual deberá cumplir las disposiciones descritas en los presentes Lineamientos, en los instrumentos jurídicos celebrados para la operación del proyecto y demás normatividad aplicable.
- V. Previo a la radicación de los recursos a la Instancia Ejecutora deberá presentar a la SEDAP la documentación o información siguiente:
- a. Copia legible del Acta constitutiva.
 - b. Copia legible del Acta actualizada del Consejo Directivo vigente que contenga los poderes otorgados.
 - c. Copia legible de la identificación oficial del presidente, secretario y tesorero del Consejo Directivo.
 - d. Comprobante de domicilio no mayor a 30 días
 - e. Constancia de Situación Fiscal con antigüedad no mayor a 30 días naturales
 - f. Contar con la opinión favorable del cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT prevista en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, con antigüedad no mayor a 30 días naturales
 - g. Firmar un convenio de colaboración.
 - h. Proporcionar el número de cuenta bancaria productiva que genere intereses y exclusiva para el proyecto.

Título III. De la Inversión del Programa.

Artículo 8.- El Programa de Constatación Progresiva de Hatos para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina 2025 será financiado con recursos Estatales, autorizados por la Secretaría de Administración y Finanzas a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca (SEDAP) con cargo al Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Tabasco para el ejercicio fiscal 2025.

Los recursos serán ejercidos mediante una instancia ejecutora, siendo esta el Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Tabasco S.C., bajo su responsabilidad directa, con obligación de informar mensual y trimestralmente a la instancia responsable, en apego a los presentes Lineamientos y al Programa de Trabajo autorizado.

Título IV. Del Proceso de Contrataciones y Adquisiciones.

Capítulo I. De los recursos a ejercer a través del Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Tabasco S.C.

Artículo 9.- El ejercicio de los recursos asignados al Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Tabasco S.C. como parte del Programa de Constatación Progresiva de Hatos 2025 será responsabilidad directa de dicho Comité, incluyendo su comprobación, rendición de cuentas y documentación soporte, conforme a las disposiciones legales y fiscales aplicables. No obstante, con el fin de mantener mecanismos de transparencia, control y seguimiento, el Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Tabasco S.C. deberá:

- a) Informar mensual y trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca a través de la instancia responsable sobre el avance físico-financiero del ejercicio de recursos asignados a su cargo.
- b) Someter a consideración y revisión de la instancia responsable y/o comité técnico del fideicomiso cualquier ajuste programático o financiero que implique modificación en el destino de los recursos originalmente aprobados.
- c) Conservar y custodiar la documentación comprobatoria por el plazo legal correspondiente, a disposición de los órganos de fiscalización Estatal.
- d) Para la liberación de cada ministración, incluida la primera, el Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Tabasco S.C. deberá: comprobar ante la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola y Ganadería de la SEDAP la correcta aplicación y ejecución del gasto correspondiente a la ministración transferida y presentar la documentación soporte (facturas, reportes de actividades sanitarias, actas de verificación de hatos, etc.) que respalde el destino íntegro de los recursos recibidos.

Cualquier incumplimiento a estas disposiciones deberá ser informado al Comité Técnico del FOFAE para que determine las acciones correspondientes.

Para garantizar la transparencia, el orden contable y la trazabilidad de los recursos públicos:

- El Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Tabasco S.C. deberá habilitar una cuenta bancaria productiva exclusiva para la administración de estos recursos, independiente de otros fondos o programas.
- La transferencia de recursos a dicha cuenta se realizará previa autorización del Comité Técnico del FOFAE, con base en los techos financieros aprobados para el programa y mediante instrucción firmada por la Presidencia del Comité Técnico.
- Toda transferencia deberá estar respaldada por el programa de Trabajo aprobado por la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola y Ganadería, en su calidad de Instancia Responsable.
- Deberá contar con un **Subcomité de Compras, Arrendamientos y Servicios (SUBCOM)**, que estará integrado por:
 - a) El gerente del Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Tabasco S.C., quien presidirá el subcomité, podrá contar con el apoyo del Coordinador Administrativo y/o Coordinador del proyecto de Tuberculosis Bovina;
 - b) Un representante de la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola y Ganadería de la SEDAP;
 - c) Un representante de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEDAP.
 - d) Un representante del Órgano Interno de Control de la SEDAP.

Quienes de manera conjunta revisaran y de proceder aprobarán las bases y convocatorias de sus propias adquisiciones mediante la modalidad que aplique. Los cuatro integrantes tendrán derecho a

nombrar un suplente con voz y voto y podrá contar con la presencia como invitado permanente de un representante de la Oficialía Mayor de la Secretaría de Administración y Finanzas.

El Subcomité de Compras sesionará con la presencia de cuando menos tres de los cuatro integrantes, debiendo siempre estar presente el gerente del Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del estado de Tabasco S.C., el representante de la Subsecretaria de Desarrollo Agrícola y Ganadería de la SEDAP y de la Unidad de Administración y Finanzas de la SEDAP, para sesionar deberá citarse con cuando menos tres días hábiles de anticipación.

El Subcomité de Compras, podrá realizar de manera simultánea diversos procedimientos de adquisiciones.

De cada sesión el Subcomité de compras se levantará el acta respectiva haciendo las descripciones y precisiones que le den transparencia al proceso y cumpla con los preceptos de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez en el uso de los recursos económicos, ajustándose a los montos descrito en la siguiente tabla:

Todas las adquisiciones, arrendamientos y servicios que se realicen se guiaran con lo establecido en Título Segundo "de las adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios" de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Tabasco vigente y en lo establecido en su respectivo Reglamento, ajustándose a los montos descrito en la siguiente tabla:

Tipo de proceso	Rango de las UMAS sin considerar el IVA
Adjudicación directa	De 0 a 1,600
Licitación Simplificada menor	De 1,601 a 12,500
Licitación Simplificada mayor	De 12,501 a 30,000
Licitación mediante Convocatoria Pública	De 30,001 en adelante

La instancia Ejecutora tendrá facultades para realizar la compra de un bien o la asignación de servicio bajo la modalidad de "**Adhesión a un Contrato**" siguiendo el proceso que más adelante se describe.

Las licitaciones mediante convocatoria pública se llevarán a efecto a través del siguiente procedimiento:

- I. Publicación de la convocatoria, se realizará en los medios electrónicos con que cuenta la Instancia Ejecutora pudiendo solicitar a la Instancia Responsable que publique en sus propios medios electrónicos la convocatoria ya aprobada por el Subcomité o en aquellos que resulten idóneos para su difusión.
- II. La Convocatoria contemplará la descripción general de los bienes o servicios, señalando cantidad y unidad de medida de hasta cinco partidas objeto de la licitación. Las bases de la licitación contendrán las especificaciones y los demás requisitos a que se refiere esta fracción.

Para la adjudicación Directa se deberá realizar la investigación de mercado correspondiente acompañada con la presentación de al menos tres cotizaciones en el mismo sentido y del mismo producto, de las cuales se asignará la compra a la propuesta que presente las mejores condiciones

económicas, técnicas, financieras y de oportunidad que deberán ser presentadas y validadas por el Subcomité de Compras.

Cuando se trate de único proveedor deberá dejarse constancia de ello en la sesión del Subcomité de Compras.

El representante de la Instancia Ejecutora será quien presidirá los actos del Subcomité de Compras y realizará las convocatorias de las sesiones respectivas, quienes, aplicando los principios de transparencia, legalidad, imparcialidad, honestidad, austeridad, eficacia y eficiencia, tendrán la responsabilidad de validar las propuestas que se presenten en cada proceso de adquisición o contratación de acuerdo a las modalidades respectivas, dejando registro de todo el proceso.

El Subcomité de Compras, validará que los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y contratación de servicios que realice la Instancia Ejecutora, se apeguen a lo establecido en el Programa de Trabajo autorizado por la Unidad Responsable.

Para facilitar el ejercicio de los recursos financieros y su seguimiento en la operación del programa, la Instancia Ejecutora deberá llevar un registro contable del recurso por separado de otros programas que lleve a cabo la instancia ejecutora.

Los pagos de los conceptos de gastos deberán realizarse desde la cuenta bancaria productiva exclusiva del programa.

El Subcomité de Compras deberá revisar y validar la Investigación de Mercado que hayan realizado la Instancia Ejecutora; así como las bases, anexos y convocatorias, para todos los procedimientos de adquisiciones, arrendamientos de bienes y prestación contratación de servicios.

De la investigación de mercado

Dicha investigación se realizará con la información obtenida de por lo menos tres posibles proveedores y/o proveedoras de alguna de las siguientes fuentes:

- a) La que se encuentre disponible en el Padrón de proveedores y proveedoras de la Instancia Ejecutora
- b) De organismos especializados, cámaras, asociaciones o agrupaciones industriales, comerciales o de servicios, de fabricantes, proveedores y proveedoras, distribuidoras y distribuidores o comercializadoras y comercializadores del ramo correspondiente.
- c) A través de páginas de Internet, por vía telefónica o por algún otro medio, siempre y cuando se lleve un registro de los medios y de la información que permita su verificación;
- d) La que se encuentre disponible y vigente en Compranet o;
- e) Del padrón de proveedores de bienes muebles y servicios del Estado de Tabasco.

Cuando no se encuentre información, se deberá consultar la documentación histórica, con la que cuente la Instancia Ejecutora.

La investigación de mercado tendrá como propósito:

- a) Determinar la existencia de oferta de bienes y servicios en la cantidad; calidad y oportunidad requerida en los Programas de Trabajo;
- b) Establecer la cobertura territorial de los ofertantes del servicio;
- c) Verificar la existencia del proveedor o de la proveedora en los ámbitos nacional o internacional con posibilidad de cumplir con sus necesidades de contratación;
- d) Conocer el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos, al momento de llevar a cabo la investigación;
- e) Acreditar la aceptabilidad del precio conforme al cual se realizará la contratación correspondiente;
- f) Establecer precios máximos de referencia de bienes, arrendamientos o servicios;
- g) Determinar si existen bienes o servicios alternativos o sustitutos técnicamente razonables;
- h) Elegir el procedimiento de contratación que podrá llevarse a cabo o que justifique el cambio de modalidad;
- i) Identificar proveedores o proveedoras que mantengan el precio prevaleciente de los bienes, arrendamientos o servicios requeridos con la posibilidad de ofertar crédito, en tanto se realiza la radicación de recursos del programa.

Tratándose de procedimientos en las que se consideren más de una partida y en la que una o varias partidas se declaren desiertas, el Subcomité de Compras podrá proceder, sólo respecto a esas partidas, a celebrar un nuevo procedimiento de adquisición, debiendo dejar evidencia clara mediante el levantamiento de acta sobre la resolución tomada, notificando a la Instancia Responsable.

A petición de la Instancia Ejecutora o de la instancia Responsable, el Subcomité de Compras, podrá cancelar un procedimiento, partidas o conceptos incluidos en éstas, por las siguientes causas:

- I. Cancelación del "PROGRAMA",
- II. Falta de recursos financieros (la Instancias deberá realizar su respectiva justificación)
- III. Cambio de meta u objetivos de los proyectos,
- IV. Por caso fortuito o por causa de fuerza mayor. (la Instancia deberá realizar su respectiva justificación).

De igual manera, podrá cancelar cuando existan circunstancias, debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad para adquirir o arrendar los bienes o contratar la prestación de los servicios, y que de continuarse con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio a la operación de la Instancia Ejecutora. La determinación de cancelar un procedimiento, las partidas o los conceptos, deberá precisar el acontecimiento que motiva la decisión, la cual se hará del conocimiento de los posibles proveedores

Cualquier duda respecto al procedimiento de alguna adquisición o licitación deberá ser resuelto en el seno del Subcomité de Compras, en apego a lo normatividad que aplique y atendiendo la prontitud del bien o servicio a adquirir, de no ser así, se planteará la duda a la Instancia Responsable para que emita su dictamen.

Adhesión a contratos ya existentes con la Administración Pública Estatal e Instancias Ejecutoras del Programa:

Para la adquisición de bienes o contratación de servicios que la Instancia Ejecutora estime comprar, podrá eximir cualquiera de los procesos señalados, mediante el procedimiento de adhesión a contratos, de acuerdo a lo siguiente:

1. Los bienes a adquirir, arrendar o los servicios a contratar cuenten con contratos vigentes que ya hayan sido sometidos a procesos de Licitación Pública con la Administración Pública Estatal;
2. Los bienes a adquirir, arrendar o los servicios a contratar sean sujetos de un Contrato Marco vigente para la Administración Estatal;
3. Los bienes a adquirir o los servicios a contratar se sometieron a una Contratación Consolidada de la Administración Pública Estatal;
4. Para la adhesión a contratos con las Instancias Ejecutoras, se deberá realizar la consulta a la Unidad de Administración y Finanzas de la SEDAP, si existe algún contrato susceptible de adhesión. Los Procedimientos deberán estar validados por el Subcomité de Compras.

La adhesión a los contratos con la Administración Pública Estatal se deberá realizar bajo el siguiente procedimiento:

- I. La Instancia Ejecutora deberá realizar la búsqueda de la licitación pública, contrato marco o contratación consolidada de conceptos y condiciones iguales a los que desea contratar.
- II. Lo anterior para verificar el expediente del posible proveedor o de la posible proveedora; identificando que se encuentre vigente el proceso en la Administración Pública Estatal; o en su caso del listado de procedimientos adjudicados mediante procesos de Licitación Pública Nacional o Internacional por la Instancias Ejecutoras, mismo que deberá estar integrado en el Subcomité de Compras.
- III. Se enviará al proveedor o la proveedora del bien o servicio un oficio por parte de la Instancia Ejecutora, solicitando se pronuncie si existe la posibilidad de proporcionar el bien o servicio en igualdad de condiciones de acuerdo con el contrato derivado de la Licitación, Contratación Consolidada o Contrato Marco identificado en el punto anterior.
- IV. Si el proveedor o la proveedora emiten la aceptación para proporcionar el bien o servicio en igualdad de condiciones a las pactadas en los contratos; la instancia Ejecutora deberá solicitar la autorización al Subcomité de Compras para la excepción del procedimiento de adquisición o contratación.
- V. Una vez que el Subcomité de compras verificó la procedencia de la adhesión resolverá lo procedente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- VI. Se realiza la contratación del bien o servicio requerido por la Instancia Ejecutora conforme a las condiciones establecidas en el (o los) instrumento(s) jurídico(s) antes citado(s) para la adquisición o contratación.

Para realizar el pago al ganadero considerado en el Programa de Trabajo como estímulo por el sacrificio, previo al pago se deberá integrar la siguiente documentación:

- 1.- Copia legible del Dictamen de la prueba caudal donde aparece el bovino marcado como reactor
- 2.- Copia legible del dictamen de la prueba cervical comparativa donde el bovino está marcado como positivo, revisando que existe congruencia en el número del identificador en ambas pruebas.
- 3.- Copia legible de la documentación donde el bovino se movilizó al rastro (Certificado Zoosanitario de movilización y/o la guía electrónica de movilización)
- 4.- Copia legible de una identificación oficial con fotografía del propietario (INE o credencial de ganadero emitida por la SEDAP)
- 5.- Documentación comprobatoria legible del ingreso del o los animales al rastro y de que fueron sacrificados.
- 6.- Copia del estado de cuenta del propietario del animal donde se realizará el depósito bancario, en caso de que el propietario del animal no cuente con cuenta bancaria deberá expresarlo por escrito manifestando en el mismo documento la cuenta en la que autoriza se realice el depósito acompañado de una identificación del titular de la cuenta.
- 7.- Presentar impreso el CFDI y enviar de manera electrónica los archivos en PDF y el XML para su debido control presupuestal
- 8.- Toda esta documentación quedará bajo resguardo de la administración de la Instancia Ejecutora.

Para el pago a los Médicos Veterinarios responsables Autorizados (MVRA) por las pruebas realizadas se deberá previamente contar con la siguiente documentación:

- 1.- Presentar debidamente llenado el formato denominado concentrado de pruebas realizadas por hatos (se anexa)
- 2.- Agregado al concentrado deberá integrarse la copia azul del dictamen de prueba por cada hato que se relacione en el concentrado de pruebas realizadas.
- 3.- Presentar copia Legible de las hojas de campo.
- 4.- Presentar impreso el CFDI y enviar de manera electrónica los archivos en PDF y el XML para su debido control presupuestal.

Los productos financieros generados del Programa podrán utilizarse para:

- Pago de los servicios y comisiones bancarias;
- Incremento de metas y montos de Programas.

Al cierre al 31 de diciembre la Instancia Ejecutora deberá reintegrar al FOFAE los recursos económicos no ejercidos, no devengados y los productos financieros generados no ejercidos, formulando para tal fin el acta de cierre. En caso de que tenga recursos financieros como devengados deberá mencionarse y desglosarse la actividad y la cuantía en la misma acta.

Para el ejercicio de recursos devengados, posterior al 31 de diciembre, la Instancia Ejecutora deberá solicitarlo a más tardar el **15 de diciembre** del presente año a la Instancia Responsable para su análisis y de proceder autorizar, su ejercicio será máximo hasta el día 31 de marzo del ejercicio fiscal siguiente.

Concluido el periodo para ejercer recursos devengados la instancia ejecutora deberá informar por escrito a la Instancia Responsable de los avances alcanzados, para lo cual deberá realizar el cierre

operativo definitivo del ejercicio, en caso de que no se hayan ejecutado la totalidad de los recursos devengados, deberá hacerse la devolución respectiva.

La Instancia Ejecutora está facultada para proponer a las Instancia Responsable cualquier cambio en el Programa de Trabajo que considere para mejorar la operación y el cumplimiento de las metas.

Título V. De los Derechos y Obligaciones.

Artículo 10.- De la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca (SEDAP):

Derechos:

- Supervisar el correcto ejercicio de los recursos públicos del programa.
- Solicitar información, informes, aclaraciones y documentación comprobatoria a la Instancia Responsable o al Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Tabasco S.C.
- Participar en las sesiones del Comité Técnico del FOFAE con voz y voto, cuando corresponda.

Obligaciones:

- Autorizar la asignación y calendarización de los recursos estatales.
- Establecer lineamientos técnicos, operativos y financieros del programa.
- Definir Objetivos y metas del programa.

Artículo 12.-De la Subsecretaría de Desarrollo Agrícola y Ganadería (Instancia Responsable):

Derechos:

- Solicitar al Comité para el Fomento y Protección Pecuaria el Estado de Tabasco S.C. la documentación necesaria para el seguimiento y comprobación del ejercicio de recursos.
- Proponer modificaciones técnicas o presupuestales al programa ante el Comité Técnico del FOFAE.

Obligaciones:

- Coordinar la ejecución técnica y operativa del programa.
- Integrar, supervisar y validar los informes de avance que la Instancia Ejecutora entregue para su debida presentación ante el Comité Técnico del FOFAE de manera mensual y trimestral.
- Supervisión y seguimiento de las actividades reportadas en los informes de avances
- Validar el cierre técnico-financiero del ejercicio.

Artículo 13.- Del Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Tabasco S.C.:

Derechos:

- Ejercer directamente los recursos asignados conforme al programa operativo aprobado.
- Proponer necesidades logísticas o técnicas adicionales que optimicen la ejecución.

Obligaciones:

- Aperturar y operar una cuenta bancaria exclusiva y productiva para el programa.
- Informar mensualmente y trimestralmente a la Instancia Responsable.
- Comprobar el uso de recursos conforme al programa autorizado.
- Poner a disposición la documentación soporte para fiscalización.

Artículo 14.- Del Comité Técnico del FOFAE:

Derechos:

- Aprobar la asignación de recursos del programa con cargo al Fideicomiso FOFAE.
- Solicitar a la Instancia Responsable o al Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Tabasco S.C. información adicional para la toma de decisiones.
- Determinar, mediante acuerdo, la creación de subcuentas específicas para la operación del programa.

Obligaciones:

- Emitir acuerdos que den sustento a la dispersión de recursos a través del fiduciario.
- Supervisar, a través de los informes presentados por la Instancia Responsable y el Comité Estatal, el cumplimiento de metas físicas y financieras.
- Coadyuvar con los principios de economía, transparencia, legalidad, rendición de cuentas y eficiencia en la operación del fideicomiso.
- No asumir funciones operativas ni de ejecución directa, en virtud de su carácter colegiado y deliberativo.

Título VI. Procedimiento e Instancias de Recepción de Quejas y Denuncias.

Artículo 15.- Con el propósito de garantizar la transparencia, legalidad, trato y el correcto uso de los recursos públicos asignados al Programa de Constatación Progresiva de Hatos 2025, se establece el siguiente procedimiento para la recepción y atención de quejas y denuncias:

Canales institucionales de recepción:

Las quejas o denuncias relacionadas con el ejercicio del programa podrán presentarse a través de los siguientes medios:

- De manera presencial o escrita ante la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca, en su Oficialía de Partes.
- Mediante correo electrónico dirigido a la Unidad de Transparencia u Órgano Interno de Control de la SEDAP.
- A través de la ventanilla única establecida dentro del artículo 48 del Reglamento Interior de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Sujetos de denuncia:

Las quejas o denuncias podrán versar sobre:

- Uso indebido de los recursos asignados al programa.
- Trato discriminatorio o indebido por parte de personal operativo.
- Irregularidades en procesos de contratación, adquisición o distribución de apoyos.
- Omisiones, simulaciones o actos contrarios a los principios de legalidad, honradez y eficiencia.

Seguimiento y resolución:

La SEDAP, a través de su Órgano Interno de Control o en su caso la Instancia Responsable, será responsable de:

- Acusar recibo de las denuncias.
- Evaluar la procedencia de estas.
- Realizar las investigaciones correspondientes o canalizarlas a la autoridad competente.
- Emitir informes de seguimiento y, en su caso, promover acciones administrativas o legales.

Transitorio.

PRIMERO.

Los presentes Lineamientos del Programa de Constatación Progresiva de Hatos para el Control y Erradicación de la Tuberculosis Bovina 2025 entrarán en vigor a partir de su aprobación por el Comité Técnico del Fideicomiso FOFAE, en la sesión correspondiente, y permanecerán vigentes durante el ejercicio fiscal 2025 o hasta que dicho Comité determine su modificación o prórroga.

SEGUNDO.

La ejecución de recursos públicos con cargo al programa para ser ejercidos a través del Comité para el Fomento y Protección Pecuaria del Estado de Tabasco S.C., solo podrá realizarse una vez aprobados estos Lineamientos por el Comité Técnico, y con base en los techos presupuestales y cronogramas validados por la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Pesca.

TERCERO.

En caso de que cualquier autoridad fiscalizadora, órgano interno de control o instancia normativa emita observaciones, recomendaciones o criterios adicionales durante el ejercicio del programa, los presentes Lineamientos podrán ser modificados mediante acuerdo del Comité Técnico del FOFAE, siempre que se preserve el objetivo original del programa y se garantice el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

CUARTO.

Cualquier situación no prevista en los presentes Lineamientos deberá ser resuelta por el Comité Técnico del Fideicomiso FOFAE, con base en los principios de legalidad, eficiencia, transparencia, rendición de cuentas y economía.



C. Luisa del Carmen Cámara Cabrales
Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Pesca,
y Presidenta del Comité Técnico del FOFAE

Villahermosa, Tabasco; a 03 de junio de 2025.